



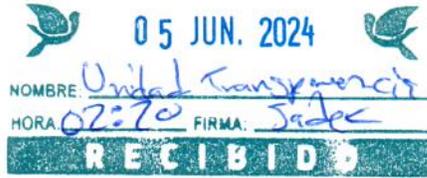
COLIMA



COLIMA
Gobierno del Estado

Servicios de Salud

Colima se transforma
CONTIGO



Oficio: DA/607/2024.
Asunto: Solicitud de prórroga.
Colima, Col a 05 de junio del 2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E

DETERMINACIÓN QUE EMITE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA HACER USO DE LA EXCEPCIÓN QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CONCERNIENTE A LA PRÓRROGA POR UN PERIODO ADICIONAL DE 8 DÍAS AL PERIODO ORDINARIO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CON NÚMERO DE FOLIO 061493824000244 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

ANTECEDENTES.

I. El día lunes 30 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, que tiene por objeto establecer las condiciones a que deben sujetarse autoridades, entidades, órganos, organismos, personas físicas o morales que posean información para transparentar sus actividades; sustentar los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional de Transparencia, así como garantizar el ejercicio del derecho que a toda persona corresponde, de tener acceso a la información pública en el Estado de Colima.

II. El artículo 26 de la Ley en cita en su fracción VII, contempla como sujetos obligados a los integrantes de la administración pública descentralizada de los niveles estatal y municipal, que comprende a los organismos descentralizados, a los órganos desconcentrados, las empresas de participación estatal y municipal, así como los fideicomisos y fondos públicos estatales o municipales.

III. El artículo 1 del Reglamento Interno de los Servicios de Salud del Estado de Colima, constituye a dicho organismo público como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto prestar servicios de salud a población abierta en la entidad; así como ejercer actos de autoridad en materia sanitaria, en cumplimiento a lo dispuesto por las



Leyes General y Estatal de Salud y los Acuerdos Nacional y de Coordinación para la Descentralización Integral de Los Servicios de Salud en la entidad y demás disposiciones aplicables.

IV. El artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima dispone algunas de las obligaciones comunes de los sujetos obligados, existiendo entre estas las de constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna.

V. Finalmente, el día 27 de mayo de 2024 se recibió la solicitud de acceso a la información con folio **061493824000244**, a través del cual se requiere lo siguiente:

“Solicito información sobre los recursos ejercidos en el mes de mayo derivado del desabasto de

medicamentos y material médico en los hospitales del programa IMSS-Bienestar en el estado de Colima.

En el desglose, se deberá especificar:

tipo de material o medicamento

monto ejercido en total y por proveedor

nombre de proveedor

cantidad de medicamento o material comprado por proveedor

cantidad de material o medicamento entregado a cada uno de los hospitales, especificar fecha de entrega

caducidad de cada uno de los medicamentos comprados y del material médico

fecha de compra

especificar si la compra se realizó por licitación pública o por adjudicación directa y anexar los contratos correspondientes.

Si existen documentos o acuerdos en el que se plasman las acciones a seguir para evitar de nuevo el desabasto de medicamentos y material en los hospitales, anexar dichos documentos.

De igual manera, especificar, las acciones para combatir, prevenir y atender el dengue en el Estado de Colima anexando cantidad de productos adquiridos para fumigar contra el dengue especificando el monto total y por proveedor, caducidad de los productos y la fecha de entrega a la dependencia que adquiere cantidad de productos adquiridos para abatizar especificando el monto total y por proveedor, caducidad de



los productos y la fecha de entrega a la dependencia que adquiere cantidad invertida en campañas contra el dengue en el estado especificando montos, proveedores contratados, fecha de contratación, así como anexar dichos contratos."

Con base en lo anterior se emiten las siguientes.

CONSIDERACIONES

1ª.- Del análisis sistemático y funcional de los artículos 128, 130, 131 y 132, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Toda persona por si, o por medio de representante, podrá presentar una solicitud de acceso a la información ante los sujetos obligados que la posean, siempre y cuando se cumplan los requisitos y las mínimas formalidades para ello, debiéndose generar el respectivo registro ante la Plataforma Nacional de Transparencia en todos los casos.

2ª.- La solicitud de acceso a la Información quedó debidamente registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **061493824000244**, mediante el cual se requiere la información señalada en el antecedente V.

3ª.- El artículo 135 de la referida Ley establece el plazo ordinario para dar respuesta a toda solicitud de información presentada en los términos de esta Ley, siendo este de un total de ocho días, estableciendo una excepción para ampliar dicho plazo por un periodo de ocho días adicionales a manera de prórroga en las circunstancias que no hagan posible reunir la información solicitada en el término ordinario, es decir ocho días.

4ª.- Que en virtud de que la información solicitada por la C. Ana Lilia Carrasco Paniagua comprende en su totalidad demasiada información, misma información que debe de ser escaneada para poderse enviar y cumplir con la respuesta a la solicitud de información, se solicita se conceda la prórroga a la que se hace referencia en el numeral 3 anterior.

5ª.- De la interpretación del artículo 54 fracción II se desprende que corresponde a las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados emitir las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta entre otros, misma que deberá ser sometida a consideración del Comité de Transparencia a efectos de que dicha determinación sea Confirmada, Modificada o Revocada según sea el caso.

COLIMA



COLIMA

Colima se transforma
CONTIGO

DETERMINA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, fracción II, y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Dirección Administrativa es competente para determinar el uso de manera excepcional de la prórroga por un periodo de 8 días más, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **061493824000244**.

SEGUNDO.- Infórmese la presente determinación al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Servicios de Salud del Estado de Colima a fin de que este pueda estar en condiciones de emitir la respectiva confirmación, modificación o revocación según corresponda.

TERCERO.- Infórmese a la Unidad de Transparencia, a fin de que conforme lo dispone el artículo 135 de la referida Ley de Transparencia comunique al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga.

ATENTAMENTE
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

LICDA. MAYRA YAZMIN HUIZAR MORALES



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Eliodoro
C. Martínez Castañanos Morfín
Apoyo Administrativo

COLIMA